



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2024-MDM

Marcona, 16 de Abril del 2024.

VISTO; La Sesión de Concejo Ordinaria N° 07, de fecha 15 de Abril del 2024; Informe N°193-2024-GSMYGA/MDM; Informe N°098-2024-SGDGRDD/GSMYGA/MDM; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, en conformidad al Art. 41, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.**

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, en virtud de la citada Ley se ha modificado el **Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal**. Corresponde al concejo municipal: **22.** Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional. El Concejo Municipal está facultado para: **ii)** Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El Alcalde o el Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Que, visto el Informe N°193-2024-GSMYGA/MDM; suscrito por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental en la cual indica que a



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



la fecha no se evidencia notificación de respuesta del Oficio N°083-2024-OGACyGD/MDM; en relación al local del AA.HH. San Martín de Porres por lo que a la fecha no se ha dado cumplimiento al Acuerdo de Concejo N°225-2023, asimismo se ha tomado conocimiento de forma directa sobre realización de eventos y/o actividades en el mencionado local; no teniendo en consideración el Informe N°012-2023-SGDC-MDM que incorpora el anexo 11 y el Anexo 11ª.

Que, visto el Informe N°098-2024-SGDGRDD/GSMYGA/MDM; suscrito por la Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres en la cual informa que se ha notificado el Acuerdo de Concejo N°225-2023-MDM al AA.HH. San Martín de donde informa que a la fecha no hay respuesta; asimismo el acta de visita de inspección de seguridad en edificaciones especializadas recomienda la demolición del local.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de sus miembros.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** que la SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA EMITA UN INFORME; SI EN EL LOCAL COMUNAL DEL AA.HH. SAN MARTÍN DE PORRES SE REALIZA ACTIVIDADES.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGUESE** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para su inmediato cumplimiento a los acordado por el Concejo Municipal

ARTÍCULO TERCERO. – **PONER** de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

C.D. Joel Roberto Rosales Pacheco
ALCALDE